



**Misión:** "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

**RESOLUCIÓN N° 46.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 42, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTERO GUAZÚ S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 18/2025 "READECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES – PUERTO ALEMÁN" – PLURIANUAL" – ID N° 473.369.**

Asunción, 23 de marzo de 2026

**VISTO:**

El Expte. N° 657, Nota UOC N° 21/2026, del 19 de marzo de 2026, a través del cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de autorización de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato N° 42/2025, derivado de la LPN N° 18/2025 "Readecuación de las Instalaciones – Puerto Alemán"- Plurianual- ID N° 473.369; expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 121 del 23 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del Directorio N° 323 del 24 de octubre de 2025, fue adjudicado el llamado a LPN N° 18/2025 "Readecuación de las Instalaciones – Puerto Alemán" – Plurianual – ID N° 473.369, suscribiéndose en fecha 12 de noviembre de 2025 el Contrato N° 42, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma ESTERO GUAZÚ S.A.;

Que, la firma ESTERO GUAZÚ, mediante Notas de fecha 01 de diciembre de 2025 (lluvias de noviembre 2025), 02 de enero 2026 (lluvias de diciembre 2025) y 02 de febrero de 2026 (lluvias de enero 2026), solicita prórroga por días de lluvias correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y enero, acompañando a la misma el registro de Precipitación Diaria emitido por la DINAC;

Que, en su informe de fecha 13 de marzo de 2026, la Fiscal de Obras, Arq. Laura E. Benítez Shulze, expresa los motivos técnicos que ameritan la solicitud de prórroga del Contrato N° 42 - ID N° 473.369 - Plurianual. Asimismo, el dictamen técnico emitido por el Administrador del Contrato de fecha 17 de marzo de 2026, detalla los fundamentos legales y las consideraciones tenidas en cuenta por parte de la Fiscalización para el otorgamiento de una prórroga al Contrato N° 42, considerando oportuno otorgar 32 (treinta y dos) días calendario para la terminación de la obra, por las lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre 2025 y enero 2026 a ser contabilizados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra contractual vigente.

Que, con relación al caso planteado, el Artículo 67.- "De la modificación de los contratos". *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, establece en su Artículo 107: "Prórroga de la ejecución contractual". El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".*

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 190 de fecha 19 de marzo de 2026.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y demás normativas concordantes.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones legales;